

**LEY DEPARTAMENTAL N°105**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA**

**SANCIONA:**

**“DOTACIÓN GRATUITA DE PAQUETE ALIMENTARIO  
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

**Artículo 1. (Objeto)** La presente ley tiene por objeto la Dotación Mensual y Gratuita de un Paquete Alimentario Nutricional a favor de las Personas con Discapacidad en el Departamento de Tarija.

**Artículo 2. (Beneficiarios)**

- I. Los beneficiarios de esta ley serán las Personas con Discapacidad de todo el territorio del Departamento Autónomo de Tarija, registradas en el Sistema de Información del Programa de Registro Único Nacional para Personas con Discapacidad (SIPRUNPcD).
- II. Las personas que provienen del interior o exterior del País, deberán tener una residencia mínima de 3 años en el departamento de Tarija.

**Artículo 3. (Recursos Económicos)**

- I. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, garantizará recursos económicos para el cumplimiento de la presente ley, con recursos provenientes de las Regalías Departamentales.
- II. En el caso de la Región Autónoma del Gran Chaco, los recursos económicos serán financiados del 45% de las regalías hidrocarburíferas.

**Artículo 4. (Ejecución)** El Órgano Ejecutivo Departamental en coordinación con el CODEPDIS TARIJA, ejecutará la dotación del Paquete Alimentario Nutricional.

**Artículo 5. (Reglamentación)** La presente ley, será reglamentada por el Órgano Ejecutivo en coordinación con el CODEPDIS TARIJA, en un plazo no mayor de 90 días a partir de su promulgación.

Es sancionada a los veintiocho días del mes de enero del año 2014, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.

  
Milton Paras Vitancor  
SECRETARIO EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

  
Fortunato Llanos Larco  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

“DOTACIÓN GRATUITA DE PAQUETE ALIMENTARIO  
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**LINO CONDORI ARAMAYO**, Celinda Sosa Lunda, Fohad Jorge Amás Galindo, Grover Constantino Pereyra Castrillo.




Lino Condori Aramayo  
GOBERNADOR INTERINO  
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Grover C. Pereyra Castrillo  
SECRETARIO DPTAL DE HACIENDA  
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL DE TARIJA



Fohad Amás Galindo  
SECRETARIO DPTAL DE PLANTACIONES E INYECCION  
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



Celinda Sosa Lunda  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL DE TARIJA